

Se concede el permiso condensador de la máquina de vapor de su citada Fá-
brica de filatura de seda. —
10 solicitado, a la fábrica; y no encontrando inconveniente en que se conceda
el permiso solicitado proponen, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente otorgarlo, bajo las siguientes condiciones.

1^a El piso de la Calle, por donde ha de atravesar la cañería para la derivación, quedará en el mismo estado en que hoy se encuentra; y las reparaciones, que en lo sucesivo sean necesarias, por causa de la servidumbre, serán de cuenta exclusiva de los dueños que son ó fueren de la Fábrica para que se concede.

2^a Por la cañería, cuya instalación se solicita, no han de poderse verter otras aguas, bajo especial cláusula de caducidad de la concesión, que las que produzca el condensador de la máquina de vapor y consiguientemente, estando completamente claras, para que no puedan perjudicar a la potabilidad de las aguas de la acequia mayor:

3^a Durante los cortes de agua en el cauce, para las mareas y obras, que sean necesarias, no podrá hacerse uso en absoluto de la cañería;

4^a Si por disminución notable del agua de la acequia mayor, ó por otra causa, no presente, se notare que la derivación de las aguas del condensador influyan en el calor de las de la acequia y perjudicaban en sus riegos, en los heredamientos del Boticador, Braxal de Santiago, u otros, más ó menos próximos, deberán construirse depósitos en la Fábrica, bastantes a contener las aguas, hasta su enfriamiento.

Y 5^a La concesión se otorga sin perjuicio de tercero, bajo apercibimiento de que se anulará, en cualquier tiempo, que dejen de cumplirse las condiciones consiguientes, ó si el vecindario ó regantes de la parte inferior reclamaren

